



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1855
EXPEDIENTE Nº 5721-002133/12.

NEUQUÉN, 22 NOV 2012

VISTO:

Los Artículos 30º, 31º, 32º, 33º y 34º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Estético Expresiva procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al día 31 de marzo de 2012, atento a lo establecido en el Artículo 35º I. D 1024/73 del Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, realizó la distribución indicada en el Artículo 35º III. D. 1424/73 del Estatuto del Docente Ley 14.473;

Que la nómina de vacantes fue verificada por la Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º) Inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242;

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

R E S U E L V E

1º) LLAMAR a inscripción para el Primer Movimiento de Personal, Año 2012, a Maestros Especiales de Música de Jardines de Infantes, de la Provincia del Neuquén, a docentes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30º, 31º, 32º, 33º y 34º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956, por el término de veinte (20) días hábiles a partir del día 23 de noviembre de 2012, trámite a realizar a través de las Direcciones de los establecimientos, ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario.

2º) ESTABLECER que los docentes que se inscriban para Reincorporaciones, lo deberán hacer ante la Dirección General de Nivel Primario acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34º del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio de la docencia con concepto promedio no inferior a bueno, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condiciones físicas avaladas con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación remitidos por la Dirección General de Nivel Primario.

ES
COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1855
EXPEDIENTE Nº 5721-002133/12.

- 3º) **DETERMINAR** que los docentes que fundamentan su solicitud de Traslado en razones de salud, deberán acompañar certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera por integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- 4º) **ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 5º) **INDICAR** que los aspirantes que soliciten traslado con descenso de jerarquía serán incorporados por orden de mérito al listado del cargo inferior inmediato, asignando la valoración establecida en el Artículo 31º, Incisos "d" y "e" del Estatuto del Docente.
- 6º) **ORDENAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 7º) **RATIFICAR** a los efectos de la clasificación que se tendrá en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción. Por aplicación de la Resolución Nº 1279/11 las certificaciones del Anexo I, Inciso C, se acreditarán mediante copia de Disposición de autorización (del Nivel) y la certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares. Cuando se trate de campamentos educativos la acreditación se realizará mediante certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares.
- 8º) **DETERMINAR** que el personal clasificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (05) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.
- 9º) **ESTABLECER** para el presente Movimiento, las vacantes nominadas en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.
- 10º) **DETERMINAR**, que la elección de cargos se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la Ciudad de Neuquén, en la fecha que se establezca oportunamente en el lugar y horario que indique la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario. El aspirante debe presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante el Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario; debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Consejo Colegiado
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1855
EXPEDIENTE Nº 5721-002133/12.

- 11º) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2013/2014.
- 12º) DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgado, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimiento de Personal posteriores al presente.
- 13º) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 11º de la presente norma legal, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 12º y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del Movimiento de Personal siguiente.
- 14º) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18º, del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11º, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 15º) ESTABLECER**, que por la Dirección Estético Expresiva, se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 16º) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Asesoría Legal; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección General de Nivel Primario; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario; Dirección de Planeamiento Educativo; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distritos Regionales Educativos I a X; y **VUELVA** el presente Expediente a la Dirección Estético Expresiva a los efectos indicados en el Artículo 15º. Cumplido, **GIRAR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario para prosecución del trámite.

ES COPIA

/mg

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

TEL. 02943 411111
SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y PRODUCCIÓN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**NÓMINA DE VACANTES AL DÍA 31 DE MARZO 2012 – NIVEL INICIAL
PRIMER MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2012**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS "A" y "B"**

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20° del Estatuto del Docente, Ley 14.473

b) TRASLADO

Ord	Jar. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	3	Plaza Huincul	1º	A	II	Rs. Nº 2005/97	302	T
2	4	Cutral-Co	1º	A	II	Rs. Nº 123/99	302	M
3	17	Neuquén	1º	A	I	Rn Gamero Disp. Nº 1778/11	302	T
4	18	Plottier	1º	A	X	Rs. Rn. Lopez Disp 1774/11	302	M
5	21	Neuquén	1º	A	VIII	Rn Civicchi Disp. 1525/12	302	T
6	29	Centenario	1º	A	VI	Rn Rubio Disp. 121/11	302	COMP
7	30	Junín d/l Andes	1º	B	IV	Rs. Nº 0273/11	302	T
8	48	Chos Malal	2º	B	V	Rs. Nº 0804/03	301	COMP

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Ord	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	14	Neuquén	1º	A	I	Ren. Diaz Disp 874/12	301	M
2	16	Chos Malal	1º	B	V	Rs 706/99 y Rs Fij Turno Nº 1612/03	302	T
3	35	Cutral- Co	2º	A	II	Cr. Rs Nº 125/99	301	COMP
4	41	San Patricio del Chañar	1º	B	VI	Tras. Chariandon María C. Res Nº 0749/11	301	M

d) REINCORPORACIÓN

Ord	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	15	Cutral-Co	1º	A	II	Vc. Cr. Rs. 389/02	302	comp

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Consejo Provincial
Comisión Provincial de Educación

Tec. OSCAR JAVIER COMPAN
Subsecretario de Evaluación y Prácticas
del Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1855
EXPEDIENTE Nº 5721-002133/12.

ANEXO II

**NÓMINA DE VACANTES 31 DE MARZO 2012 – NIVEL INICIAL
PRIMER MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2012**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS "C" y "D"**

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20º del Estatuto del Docente Ley 14.473

b) TRASLADO

Ord	Jard Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	34	Piedra del Aguila	1º	C	II	Rs. Nº 105/99	301	M
2	37	Rincón de los Sauces	1º	C	VI	Rs. Nº 0351/93	301	M
3	47	Rincón de los Sauces	1º	C	VI	Rs. Nº 1088/05	302	T
4	53	San Martín d/I Andes	2º	C	IX	Rs Nº 515/10	301	COMP

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Ord	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
		SIN NOVEDAD						

d) REINCORPORACIÓN

Ord	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
		SIN NOVEDAD						

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora de Asistencia
al Cuerpo Colegiado
Consejo Provincial de Educación

TEC. JAVIER COMPAN
Subdirector de Asistencia y Prácticas
en el Consejo Provincial de Educación